

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de junio de 1961 por la que se nombran Directores técnicos de varios Colegios de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las designaciones de los señores que a continuación se relacionan como Directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se indica:

Rectorado de Barcelona.—Palma de Mallorca, «San Luis Gonzaga», Calvo Sotelo, número 257, don Antonio Frau Frau.
Rectorado de Granada.—Málaga, «Nuestra Señora del Pilar», avenida Ramón y Cajal, sin número, doña María Dolores Gómez Sánchez.

Rectorado de Madrid.—Toledo, «Santa Leocadia», avenida de la Reconquista, número 1, doña Milagros Fernández Moral.

Rectorado de Salamanca.—Salamanca, «Amor de Dios», Generalísimo Franco, número 41, doña Elisea Pérez Rodríguez.

Rectorado de Valencia.—Burriana (Castellón), «Nuestra Señora de la Consolación», Virgen de Gracia, número 28, don Joaquín Fernández Fernández.

Rectorado de Valladolid.—Burgos, «Niño Jesús», avenida del Generalísimo, número 16, doña María del Rosario Espinós de la Motta.

San Sebastián, «Compañía de María», Alto de San Bartolomé, sin número, doña Fermilba Beloqui Amantegui.

Durango (Vizcaya), «San Antonio», doña Carmen Amparán Arrien.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de conservación y adcentamiento de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de junio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de conservación y adcentamiento de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 600.973,41 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Pardo de Vera, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Pio Vall-Llosada González, residente en Manresa, calle de A. Guimera, número 28, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10 por 100, equivalente a 60.097,34 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 540.876,07 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Vall-Llosada González de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Pio Vall-Llosada González, residente en Manresa, calle de A. Guimera,

número 28, las obras de conservación y adcentamiento de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, por un importe de 540.876,07 pesetas, que resultan de deducir 60.097,34 pesetas, equivalente a un 10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 600.973,41 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Se Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se d claran extinguidas plazas de Profesor adjunto numerario en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), que autorizó la confirmación de los Profesores adjuntos numerarios que se encontraban en situación de agregación excepcional por reforma de plantillas en los Institutos a que estaban adscritos, y que por Resolución de 19 de abril último quedaron confirmados en las plazas mencionadas en dicha disposición.

Esta Dirección General ha resultado declarar extinguidas las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, por la razón que en cada caso se manifiesta:

Antequera: Tercera plaza de Matemáticas, por haber obtenido la segunda del mismo Instituto en concurso de traslado don Humberto Salmerón Arenas, titular de aquella.

Barcelona («Jaime Balmes»): Tercera plaza de Matemáticas, por haber obtenido en concurso de traslado la segunda del mismo Instituto don Manuel Salvat Sarda, titular de aquella.

La Coruña (F): Tercera plaza de Matemáticas, por haber obtenido en concurso de traslado la segunda del mismo Instituto don Francisco Marco Moll, titular de aquella.

Madrid «Cardenal Cisneros»: Segunda plaza de Francés, por jubilación, en 15 de mayo último, de don Fernando García Araujo.

Torrelavega: Alemán, por fallecimiento, en 31 de mayo último, de don Atilano Manuel Albarrán Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción-Sagrada Familia», establecido en la plaza del Generalísimo, número 6, en Naval Moral de la Mata (Cáceres), a cargo de las Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Isabel Rodríguez Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción-Sagrada Familia», establecido en la plaza del Generalísimo, número 6, en Naval Moral de la Mata (Cáceres), a cargo de las RR. de la Sagrada Familia de Burdeos; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Cáceres; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las dis-

posiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa:

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción-Sagrada Familia», establecido en la plaza del Generalísimo, número 6, en Navalmoral de la Mata (Cáceres) a cargo de las Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, bajo la dirección pedagógica de la reverenda madre Isabel Rodríguez Fernández, con cuatro clases (tres graduadas y una unitaria) de niñas y otra de párvulos, con matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, las tres primeras de 50 alumnas, también de pago, la unitaria, y 40 gratuitas, la de párvulos, regidas, respectivamente, por la citada Directora, madre Albertina Romero de la Gala, madre Josefina Pérez Belo, madre María del Carmen Durango Zapico y madre Juana Mellado Manzano, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, con indicación de maternos, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, con separación de niños y niñas, especificándose los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Cáceres, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la avenida de Menéndez y Pelayo, número 164, en La Línea de la Concepción (Cádiz), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris).

Visto el expediente instruido a instancia de sor María del Carmen Estévez Gutiérrez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la calle de Menéndez Pelayo, número 164, en La Línea de la Concepción (Cádiz), a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Cádiz, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Colegio San Antonio de Padua», establecido en la avenida de Menéndez Pelayo, número 164, en La Línea de la Concepción (Cádiz), a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris) para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María del Carmen Estévez Gutiérrez, con cuatro clases graduadas de niñas y otra de párvulos, con matrícula de 30, 54, 74, 34 y 74 alumnos, todos gratuitos, regentadas, respectivamente, por la citada Directora (quinto grado), sor María del Rosario Elizaguirre Ostolaza (cuarto grado), sor Amelia Ortiz Tesanos (tercer grado), sor María Jesús Felipe Larrea (segundo grado) y sor Cándida Gutiérrez Vega (primer grado o párvulos), todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, con indicación de maternos, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, con separación de niños y niñas, especificándose los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.